



Comisión Ejecutiva

# NO ES NO

Circular 24/19

07/03/19

La última tropelía de la Dirección de Metro de Madrid ha generado un conflicto en nuestra empresa que tiene pocos precedentes. Nos referimos al posible intrusismo laboral que pretende realizar esta nefasta Dirección en la Operativa con los trabajadores pertenecientes a los colectivos de Técnicos y Jefes de Línea.

El pasado viernes 1, estos colectivos se ponen en contacto con algunos responsables sindicales, para comunicarnos que desde las diferentes coordinaciones les están informando que la intención de la Dirección es poner a estos compañeros (mandos intermedios) a conducir trenes con viajeros. A raíz de esta noticia, nos reunimos los sindicatos, y decidimos convocar una Asamblea General de este grupo de trabajadores para el martes 5. El lunes 4 nos convoca la Dirección oficialmente, para explicarnos sus propósitos, y la misma nos expone que desde el año 2017 es algo habitual que estos colectivos realicen mínimo 20 horas al año de capacitación, y la novedad consiste en que a partir de la próxima semana serán efectuadas en horas punta, o bien dentro de jornada o voluntariamente con horas extras fuera de jornada. La Parte Social contesta con argumentos mostrando su rotunda disconformidad con tal atropello, y se les indica que todo lo expuesto lo envíen por escrito al Comité de Empresa. El mismo día de la Asamblea se recibe el escrito firmado por Responsable de Área de Gestión de Personas, que publicamos en esta circular.

Comité de Empresa de Metro de Madrid, S.A.

Madrid, 5 de marzo de 2019

Como esa representación conoce:

-los Mandos Intermedios del Servicio de Gestión Operativa de Líneas (trabajadores adscritos a los colectivos de Técnico de Línea y de Jefe de Línea) tienen asumido, como parte integrante de su contenido funcional, las tareas de conducción del material móvil (trenes con viajeros o sin ellos) que presta servicio en la red de Metro de Madrid, para las que están debidamente habilitados.

-desde 2017 inclusive (es decir, durante los dos últimos años), los referidos Mandos Intermedios, en cumplimiento de las instrucciones recibidas, vienen ejercitando regularmente dicha habilitación, en el transcurso de su jornada laboral, durante un mínimo de 20 horas anuales, con la finalidad de mantenerla en condiciones de efectividad, operatividad y debidamente actualizada.

La Dirección de la empresa ha dispuesto mantener para el año en curso el mínimo de 20 horas anuales de conducción del material móvil; si bien, con motivo de favorecer una mejor oferta del servicio público de transporte, mediante la optimización de los recursos humanos disponibles para la conducción, la Dirección de la empresa, con respecto a la realización de dichas tareas de conducción hasta el día 30 de septiembre del año en curso, ha establecido las siguientes condiciones:

- los citados Mandos Intermedios podrán realizar dichas tareas de conducción de trenes tanto dentro como fuera de la jornada ordinaria de trabajo; siempre, en este último caso, de forma voluntaria y con respeto de las limitaciones legales vigentes sobre jornada laboral, descansos y para la realización de horas extraordinarias.

- tanto se lleven a efecto dichas tareas dentro o fuera de la jornada laboral del Mando Intermedio interesado, su realización no habrá de implicar la concurrencia de una duplicidad de efectivos o agentes habilitados para la conducción del mismo material móvil; es decir, con ocasión del desempeño de tales tareas de conducción no coincidirán en un mismo tren un Mando Intermedio y un Maquinista (MTE).

-Cada Coordinación de línea determinará -en defecto de acuerdo con los Mandos Intermedios adscritos a la misma- la fecha y hora más conveniente para el servicio público, en cada caso, para la realización de estas tareas por parte de cada Mando Intermedio.



METRO DE MADRID, S.A.  
Responsable Área de  
Gestión de Personas y Estructura

*[Firma]*

Carretilles, 6B, 28007 Madrid  
Tel.: 91 573 68 00  
www.metrodeMadrid.es

La Asamblea General se celebró con una gran asistencia de estos compañeros. Desde la Parte Social, se les leyó un punto del documento del año 1986, en el cual se refleja que en sus funciones sólo pueden coger tren incidentalmente y no de forma regular, además se les recomendó que leyeran la circular 4/2013 de la Dirección General de Explotación Ferroviaria que cita "Conductores, Técnicos y Mandos Intermedios de la Dirección de Operación en el ejercicio de sus funciones, que podrán acceder a la cabina de conducción, de uniforme, o con chaleco de alta visibilidad, debiendo acreditar su identidad al conductor mediante presentación de la TIC" y también cita "Aquellas personas que por realización de tareas urgentes o previamente justificadas y programadas sea necesario que viajen con el conductor en la cabina, para lo que será preceptiva e imprescindible la autorización previa del Puesto de Mando de Trenes". Después de un pequeño pero intenso debate, la mayoría votaron a favor de la propuesta de no coger tren con viajeros y realizar un escrito tipo para contestar en caso de recibir alguna orden en este sentido, y ya se ha enviado la contestación del Comité de Empresa a las barbaridades que planteaba la Dirección en su escrito. Además, se han confeccionado otras comunicaciones al Responsable de Seguridad Ferroviaria con copia al Servicio de Medicina Laboral, al Consejero Delegado, etc.

Otra vez más, volvemos a insistir desde UGT que esta medida, como otras ocurrencias, son producto de la mala gestión de la actual Dirección, lacayos de las directrices del dedo bobalición de algunos políticos, que, o bien quieren liquidar la empresa pública, o bien son unos TORPES con mayúscula.



C/. Valderribas, nº 49 (Esquina Sánchez Barcáiztegui) 28007 Madi